

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1944

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

RANCAGUA, 9 DE DICIEMBRE DEL 2010

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010 y Res. EX. 015/2610 del 2010 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Exenta N° 015/ 4146 del 2010 y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO

1.-Que con fecha 23 de Noviembre del 2010 se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra: **habilitación y/o adecuación del jardín infantil Benjamita ubicado en Lircay N° 418, Población Vicuña Mackenna, Rancagua, código 6101403**, con la Municipalidad de Rancagua.

2.-Que por Resolución Exenta N° 015/ 4146 de fecha 25 de Noviembre de corriente se modifica el instructivo del programa de transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la construcción, habilitación y adecuación de espacios educativos preescolares, aprobado por Resolución Exenta N° 015/2610.

3.-Que conforme a lo anterior, se suscribió una modificación de convenio que contemplara las modificaciones introducidas por la citada resolución.

4.- Que es preciso dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la Modificación de convenio suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de Transferencia de de Fondos para la ejecución de obras: **habilitación y/o adecuación del jardín infantil Benjamita ubicado en Lircay N° 418, Población Vicuña Mackenna, Rancagua, código 6101403**, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, cuyo texto es el siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA
EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

En la ciudad de Rancagua, a 29 de Noviembre del 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, Profesora, Cedula Nacional de Identidad N°7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, RUT N° 69.080.100-0 representada por su Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, Cédula de Identidad N° 7.951.893-K ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445 comuna de Rancagua, Región del Lib. Gral. Bdo. O'Higgins, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de Noviembre del 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Rancagua, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Rancagua para la **habilitación y/o adecuación del jardín infantil Benjamita ubicado en Lircay N° 418, Población Vicuña Mackenna, Rancagua, código 6101403.**

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar la clausula quinta del convenio singularizado anteriormente quedando la clausula quinta en el siguiente sentido:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.
- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.

2.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- **Cualesquiera de los siguientes documentos:**

-Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o

-Comprobante de Egreso, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- **Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras** igual o mayor al 50%.

3.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 56109491 del Banco de Creditos e Inversiones.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico alejandra.moris@rancagua.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los fondos que le hubieren sido transferidos en virtud de la primera cuota si no diere inicio a la ejecución de las obras en los términos establecidos en el presente convenio

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 23 de Noviembre de 2010.

CUARTO: De la personería. La personería de doña **MARIA ELENA CLARO LYON** Directora Regional, Región de O'higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución 015/153 del 2010 y resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 de 2000.



La personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 3407 de fecha 06 de diciembre de 2008.-

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- Impútese El Gasto Que Genere la Presente modificación de Convenio Al Subtitulo 33, Transferencia De Capital; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 005, Municipalidades, Del Programa 01 Del Presupuesto De La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS



MEC/IMG/MMZ/MRH/m mz

Distribución:

Municipalidad

Asesor jurídico D.R

Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R

Oficina de Partes.